



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

10205 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 27 de octubre de 2016 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

37987

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10206 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios. 37988

10207 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios. 37989

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10208 Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva.

37990

Consejería de Sanidad

10209 Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

37992

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10210 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento del Barrio del Otro Lao de Archena". Expte. I-22/16.

38012

10211 Anuncio de formalización del contrato de obras de amortiguación de competencia ecológica Post-Fuego, para la acción C1 (Life Nat/Es/000436) de Conservation Of Habitat "9570 *Tetraclinis Articulata Forest" In The European Continent". Expte. 73/16.

38013

BORM

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 10212 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente AU/AAI 20140045, iniciado a instancia de la empresa, Postres y Dulces Reina S.L. CIF. B30246607. 38014
- 10213 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en cultivo de uva de mesa de una finca rústica en el paraje de Casa Serrano, en el término municipal de Blanca. 38015

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 10214 Anuncio de formalización del contrato administrativo de reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Campos del Río. Expte. 2016.217 SE-CO. 38016

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

- 10215 Procedimiento ordinario 1.703/2009. 38017

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

- 10216 Guarda y custodia 60/2016. 38019

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 10217 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.899/2011. 38021

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 10218 Ejecución de títulos judiciales 56/2016. 38022

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10219 Ejecución de títulos judiciales 149/2016. 38025

De lo Social número Once de Valencia

- 10220 Despido/ceses en general 872/2015. 38028

IV. Administración Local**Águilas**

- 10221 Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico de Gestión. 38030

Alcantarilla

- 10222 Aprobación definitiva del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla. 38031

- 10223 Anuncio de licitación del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla. 38044

Bullas

- 10224 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 38046

- 10225 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica. 38047

- 10226 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. 38048

- 10227 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas. 38049



BORM

Cartagena

10228 Anuncio de licitación para la contratación del proyecto de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 38050

Lorca

10229 Anuncio de licitación del contrato de mejora de infraestructuras básicas de las calles Melchor Navarro, Río Júcar, Río Segre, Río Sil y Gregorio García. 38051

10230 Anuncio de licitación para rehabilitación de la Iglesia de San Pedro, de Lorca. 38053

Lorquí

10231 Anuncio de licitación del contrato de los servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Lorquí. Expte. 8/2016. 38056

Molina de Segura

10232 Acuerdos provisionales de modificación de dos ordenanzas fiscales reguladoras de tasas. 38058

Murcia

10233 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Sala municipal de estudio en Ronda Sur, Murcia. Expte. 0398/2016. 38059

10234 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación de las obras de renovación de fachadas y cubierta en el mercado municipal de Vistabella (Murcia). Expte. 445/2016. 38061

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10205 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 27 de octubre de 2016 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de octubre de 2016, se dispuso la celebración de un sorteo para determinar la letra del apellido que se deberá tomar como referencia, en orden descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, respecto de los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año de 2016.

De conformidad con la citada resolución, dicho sorteo tuvo lugar en la reunión de la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud del día 18 de noviembre de 2016, cuyo resultado determinó que sea la letra "V" la que resuelva los citados empates.

Murcia, 30 de noviembre 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10206 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.421 - MU denominada "Felicinco", domiciliada en Calle Frontón n.º 12 de Sucina (Murcia), ha resultado cancelada y disuelta y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 1 de diciembre de 2016.

Murcia, a 1 de diciembre de 2016.—El Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10207 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.835 - MU denominada "Finca Canteras", domiciliada en Finca Canteras s/n, Cañada San Pedro (Murcia), ha resultado cancelada y disuelta y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 5 de diciembre de 2016.

Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—El Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10208 Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva.

BDNS (Identif.): 315586

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital ha puesto en marcha la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2016 que subvenciona la contratación a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo, por periodo de un año y que dispone de dos modalidades de ayuda dependiendo del tipo de beneficiario, mediante la Orden de 18 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016, que inició un plazo de solicitudes con fecha 1 de septiembre de 2016 y finalizó el 30 de septiembre de 2016.

El artículo 2 de la orden de convocatoria establece en el punto 3 que las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos de esta convocatoria, podrán ser modificadas entre las distintas partidas presupuestarias, en función del resultado de la evaluación, no pudiendo, en ningún caso, aumentar el crédito total presupuestario y siendo necesaria la correspondiente transferencia de crédito.

El artículo 2 de la orden de convocatoria establece en el punto 6 que, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo computo de plazo para resolver.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en atención al grado de concurrencia alcanzado para cada una de las partidas presupuestarias y de conformidad con él, se ordena que la distribución definitiva de los créditos disponibles para la convocatoria de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016, sea el siguiente:

1. Para el subconcepto: 16.02.00.542F.477.99, proyecto: 43615, subproyecto: 043615160001, un crédito de 194.500,00 euros.

2. Para el subconcepto: 16.02.00.542F.487.00, proyecto: 43616, subproyecto: 043616160001, un crédito de 150.000,00 euros.

3. Para el subconcepto: 16.02.00.542F.409.99, proyecto: 43618, subproyecto: 043618160001, un crédito de 50.000,00 euros.



4. Para el subconcepto: 16.02.00.542F.442.99, proyecto: 43619, subproyecto: 043619160001, un crédito de 180.000,00 euros.

5. Para el subconcepto: 16.02.00.542F.410.08, proyecto: 43608, subproyecto: 043608160001, un crédito de 40.000,00 euros.

Murcia, 14 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

10209 Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1 que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a personas con enfermedad mental crónica y/o drogodependencia en proceso de recuperación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social.

El Servicio Murciano de Salud es beneficiario de un proyecto denominado "Euroempleo Salud Mental", enmarcado en el programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el que están incluidas todas las acciones a las que hace referencia la presente orden.

Los programas incluidos en esta orden podrán ser cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 90%, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el eje 6C. Innovación Social: 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad específico Objetivo Específico: 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción. A las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, les será de aplicación los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro que le pueda ser de aplicación:

1. El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en adelante Reglamento Común.

2. El Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

3. El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE.

El carácter de subvencionable del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado. En lo no previsto, conforme establece el artículo 65.1, el carácter subvencionable del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y modalidades de subvención

1.- Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas, corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

2.-Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del usuario/a.

3. Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación se estructuran del siguiente modo:

Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

Programa 2. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado protegido: empresas con más del 50% de la plantilla compuesta por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, especialmente empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo:

Subprograma 2.1. Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción:

- a) Subvención a la contratación laboral.
- b) Asistencia técnica.
- c) Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Subprograma 2.2. Centros Especiales de Empleo:

Subvención contratación laboral.

Programa 3. Establecimiento de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación como trabajadores autónomos.

Programa 4. Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación:

Subprograma 4.1.- Ayudas para la contratación de insertores.

Subprograma 4.2.- Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas.

Subprograma 4.3.- Ayudas para medidas de conciliación.

Subprograma 4.4.- Acciones de sensibilización y difusión.

Programa 5. Creación de redes.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas:

1.1.- Programa 1. Las empresas, y las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las corporaciones locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, propuestas por las entidades que se mencionan en el artículo séptimo de la presente Orden, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

1.2.- Programa 2. Las Empresas legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en la que más del 50% de su plantilla esté integrada por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso

de recuperación, especialmente empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo en los que al menos el 70% de los trabajadores sean personas con enfermedad mental y/o drogodependencia con discapacidad, en proceso de recuperación, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia.

A los efectos de determinar el porcentaje de enfermos mentales o drogodependientes en proceso de recuperación, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

1.3.- Programa 3. Las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

1.4.- Programa 4. Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin fin de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

Que incluyan en sus objetivos la atención a las personas con enfermedad mental en la Región de Murcia

Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

Tener implantación en el Área de Salud en la que propone realizar las actuaciones objeto de la subvención, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en ella.

Además, tendrá que demostrar que existe coordinación con la red pública de salud mental y drogodependencia del área de salud.

Obtener una puntuación mínima de 100 puntos tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

Las personas con enfermedad mental que sean atendidas por las entidades sin fin de lucro podrán solicitar las ayudas de los subprogramas 4.2.- Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas y Subprograma 4.3.- Ayudas para medidas de conciliación, que se tramitarán a través de entidades colaboradoras, seleccionadas de entre estas mismas entidades

Las entidades que pretendan obtener la condición de entidad colaboradora deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003. Además como requisito de solvencia y eficacia deberán alcanzar una puntuación mínima que se establecerá en la convocatoria en los criterios de valoración para el subprograma 4.1.

1.5.- Programa 5. Podrán ser beneficiarias las mismas entidades del programa 4 que demuestren experiencia en la participación de redes nacionales y transnacionales, relacionadas con la inserción laboral del colectivo de referencia.

2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en el RDL 5/2000 de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las Entidades que rescindan contratos de trabajo, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador/a y el empresario/a, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

3.- Todas estas subvenciones serán incompatibles, excepto en las que se especifique lo contrario, con las que otorgan, para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social que estén financiadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en los programas 2, 4 (subprogramas 4.1 y 4.4) y 5, descritos en el artículo 1 será el de concurrencia competitiva, establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Para los programas 1 y 3 y los subprogramas 4.2 y 4.3, descritos en el artículo 1, la concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comprobación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y esta a su vez dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

3. Estas subvenciones podrán tener financiación plurianual si así se establece en las correspondientes convocatorias

4. Aquellas solicitudes, a las que hace referencia el apartado 1.1 y 1.3 del artículo 2, que cumplan los requisitos demandados y no hayan obtenido subvención por estar agotado el crédito presupuestado para el ejercicio, se tendrán en cuenta con prioridad para el ejercicio presupuestario del año siguiente, si se vuelven a solicitar.

Artículo 4. Solicitud y documentación.

La solicitud y la documentación adjunta a la misma, se ajustará a lo que establezca al efecto la correspondiente Convocatoria de subvenciones y, en lo que no se contraponga a la misma, a lo establecido en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero de 2016, o posteriores, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas inhabilitantes para adquirir la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que incluye la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la acreditación de que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas (artículo 11.b Ley 7/2005 Subvenciones CARM), podrá realizarse mediante declaración responsable del interesado/a o de sus representantes, que contendrá o se acompañará de consentimiento expreso para realizar las consultas de verificación oportunas.

El interesado/a, o en su caso su representante, también deberá aportar su consentimiento expreso para la verificación oficial de datos u obtención de certificaciones incluso por medios telemáticos, cuando aquel ejerza la no obligación de aportar la documentación acreditativa, como en la actualidad puede ocurrir con los casos recogidos en la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 38 de 16 de febrero de 2015), o en cualquier otra norma posterior que la modifique o actualice.

Tampoco tendrá que aportar documentos originales o copias compulsadas de aquellos documentos que, siendo necesarios para la resolución del procedimiento, se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

La correspondiente convocatoria de subvenciones establecerá, en su caso, el procedimiento y requisitos para la presentación telemática de solicitudes y documentación, de forma alternativa y en sustitución de la presentación convencional de documentos en soporte papel.

En el caso de las solicitudes de ayudas de los subprogramas 4.2 y 4.3, éstas serán formuladas ante las entidades colaboradoras que el SMS designe, que se corresponderán con las entidades que desarrollen acciones de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento, debiendo la entidad colaboradora entregar al solicitante justificante de la recepción, así como llevar un registro de las solicitudes recibidas. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se establezca en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes se cumplimentarán mediante los modelos normalizados que se establecerán en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edif. Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia), o en cualquiera de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6- Cuantía de las ayudas.

1.-Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario: La cuantía de la ayuda se corresponderá con un importe fijo por mes de permanencia previsto en la empresa, a determinar en cada convocatoria, que podrá alcanzar un porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) más la cuota patronal de la Seguridad Social que corresponda al SMI, en los casos en los que no esté bonificada:

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI	
	HOMBRE	MUJER
Contratos iniciales de 6 a 12 meses realizados por empresas y por corporaciones locales	90% SMI	100% SMI
Contratos iniciales de 6 a 12 meses realizados por entidades sin ánimo de lucro	100% SMI	100% SMI
Prórrogas de contratos de 6 a 12 meses	70% SMI	80% SMI
Conversiones a indefinidos de contratos iniciales que hubieran sido subvencionados con cargo a este programa. Se subvencionará el primer año de contrato indefinido.	50% SMI	60% SMI

Para conceder la subvención en el supuesto de prórrogas de contratos, la entidad beneficiaria se comprometerá a mantener la contratación al menos 6 meses más, tras finalizar el periodo subvencionado.

Dichas cuantías se verán reducidas, en la forma proporcional que corresponda, para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

2.- Programa 2. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación: empresas con más del 50% de la plantilla compuesta por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia y Centros Especiales de Empleo:

2.1 Subprograma 2.1: Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción: Para la creación y mantenimiento de empresas con más del 50% de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Subvención de contrataciones: La cantidad máxima a subvencionar se corresponderá con un importe fijo, a determinar en cada convocatoria que podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del SMI vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social que corresponda en los casos en que no esté bonificada.

Para la contratación de trabajadoras la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al SMI, en los casos en que no esté bonificada.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Apoyo técnico: Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo, con un máximo de un técnico/a por cada 6 empleados/as con enfermedad mental

y/o drogodependencia en proceso de recuperación, a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda según tipo de contrato.

Los costes salariales se regirán por lo establecido en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero de 2016, o posteriores, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

c) Gastos relacionados con el desarrollo de la actividad: para gastos de asesoramiento en las diferentes áreas de la gestión empresarial y financiación de otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa. La cuantía máxima a subvencionar se establecerá en las convocatorias.

2.2 Subprograma 2.2. Centros Especiales de Empleo: Para el apoyo a los Centros Especiales de Empleo, se podrán conceder ayudas para el incremento de las contrataciones de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia con discapacidad, por cada nueva contratación indefinida, por un importe fijo a determinar en cada convocatoria.

Estas ayudas serán compatibles con las otorgadas por el organismo competente en materia de fomento del empleo en la Región de Murcia, siempre que no estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

Los Centros Especiales de Empleo no podrán acogerse a las ayudas incluidas en el apartado 2.1 del programa 2.

3.- Programa 3: Establecimiento de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación como trabajadores autónomos. Para los trabajadores/as en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos la ayuda consistirá en una cantidad fija, por mes de alta, que se determinará en cada convocatoria y que se podrá mantener un máximo de cinco años.

4.- Programa 4: Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación: Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo de personas con enfermedad mental, en proceso de recuperación.

Subprograma 4.1. Ayudas para la contratación de insertores:

Las ayudas irán dirigidas a la contratación de Insertores, que tendrán las siguientes funciones: recibir a los pacientes derivados de la Red de Salud Mental con motivación para el empleo, evaluar su situación de empleabilidad, elaborar el itinerario individualizado de inserción laboral, conjuntamente con el usuario y el equipo de salud mental/drogodependencias, orientarlo hacia los recursos de educación o formación profesional para el empleo o directamente al empleo, realizar tareas de prospección de empresas y de sensibilización y asesoramiento a las mismas y prestar apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, así como acompañamiento permanente y flexible durante todo el itinerario de inserción.

Las entidades podrán presentar solicitudes para una o más áreas de salud, y además de los gastos de personal, serán subvencionables hasta un 15% de gastos indirectos como desplazamientos, dietas, formación, materiales didácticos, administración-gestión y otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

Se subvencionará al menos un profesional por cada área de salud, a jornada total o parcial, en función de las necesidades, que trabajará en coordinación directa con los Servicios de Salud Mental del área.

Estos profesionales dispondrán, al menos de titulación de diplomado, licenciatura o grado, y contarán con experiencia demostrable en programas de rehabilitación de personas con enfermedad mental. Se valorará positivamente experiencia en inserción laboral, preferiblemente con personas con enfermedad mental.

Para la contratación de insertores, a efectos de remuneración económica, se regirán por lo establecido para el nivel II, en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero de 2016, o posteriores del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Podrán ser subvencionables los gastos de seguros de responsabilidad civil o accidentes, sin son necesarios para el desarrollo de la actividad formativa.

Subprograma 4.2. Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas: La asistencia a las actividades de formación en empresas podrá incluir el abono a los participantes de ayudas diarias de asistencia y/o transporte, tanto en empresas externas como en empresas participadas por la propia entidad. El importe máximo que se podrá abonar será de 10 € por día de asistencia, y en concepto de ayuda de transporte será de 4 € por día de asistencia.

Subprograma 4.3. Ayudas para medidas de conciliación: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios o actuaciones que permitan la conciliación con la vida familiar de los usuarios, favoreciendo su asistencia a las acciones de formación o incorporación al mundo laboral.

Subprograma 4.4. Acciones de sensibilización y difusión: se podrán subvencionar aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa, así como las dirigidas a actuar sobre las barreras que dificultan la plena integración sociolaboral de las personas con enfermedad mental.

Las ayudas para los subprogramas 4.3 y 4.4 irán asociadas a las del subprograma 4.1, y podrán alcanzar como máximo el 40% de los gastos de personal. En estos casos se suprimirá la posibilidad de aplicar el 15% para gastos indirectos, que quedarán contemplados en el 40%.

5. Programa 5. Creación de redes: se podrá subvencionar acciones encaminadas a la creación de redes entre entidades públicas y privadas, tanto de ámbito local, regional, nacional y europeo, cuyo objeto sea el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como el establecimiento de metodologías innovadoras en materia de inserción laboral del colectivo de referencia.

La cuantía a subvencionar se establecerá en cada convocatoria.

6. Las acciones de los Programas 4 y 5 se podrán subvencionar, siempre que sean complementarias con la que realice el SMS en el marco del Proyecto Euroempleo Salud Mental.

La Comisión podrá distribuir las subvenciones entre las distintas entidades dependiendo de las necesidades estimadas de las diferentes áreas de salud.

La prioridad de las acciones a subvencionar, se establecerá en las sucesivas convocatorias.

Las directrices técnicas, la coordinación y la supervisión de las mismas se llevarán a cabo por técnicos de la Red de Salud Mental y por profesionales responsables del Órgano Gestor de las subvenciones.

Del mismo modo se requerirá el informe favorable del Órgano Gestor para poder optar a subvenciones en posteriores convocatorias.

Artículo 7.- Candidatos/as-trabajadores/as a cubrir puestos de trabajo.

Serán propuestos por:

a) Los Centros de Salud Mental, de atención a drogodependencias y Unidades de Rehabilitación de la Red de Salud Mental y Drogodependientes de la red pública del SMS, mediante informe acreditativo sobre la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado.

b) Entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente orden con financiación pública, mediante informe acreditativo sobre la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado.

Las propuestas se harán al Órgano Gestor, en función de criterios de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Artículo 8.- Límite de las adjudicaciones.

1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el correspondiente ejercicio, que incluyen los fondos destinados a este fin en el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, con cargo al Fondo Social Europeo.

2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Específicamente y para los programas 1, 2 y 3 como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador/a en la Seguridad Social, o en el Régimen especial de trabajadores Autónomos.

De forma general y para todos los programas:

a) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por el Órgano Gestor, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

b) Asimismo, comunicarán al Órgano Gestor cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador/a inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Colaborar con el profesional encargado del seguimiento en el puesto de trabajo de la persona contratada o participante, con el fin de facilitar el proceso de inserción.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente, en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor para recabar información y/o la emisión de los certificados por los organismos competentes.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento n.º (UE) 1303/2013.

j) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

k) En el caso de los beneficiarios/as de ayudas cofinanciadas por el FSE mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

l). Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.

m). Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo

previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

n) Acreditar documentalmente que los trabajadores/as contratados/as mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato está cofinanciado por dicho fondo.

ñ) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

o) Cumplir con la normativa europea que regula las ayudas en el régimen de mínimos en los programas de ayuda 1 (empresas), 2 y 3 siendo éstos los siguientes:

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura

Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

a) Presidente: El Subdirector General de Programas, Innovación y Cronicidad, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Tres técnicos de la Subdirección designados por el Subdirector General de Programas, Innovación y Cronicidad, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud

Un/a técnico del Servicio de Control Interno.

Dos técnicos de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita al Servicio de Planificación y Coordinación Económica de la Subdirección General de Asuntos Económicos.

Actuará como Secretario de la Comisión, un vocal de la misma.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes.

Para solicitudes de los programas 1 y 3 y el subprograma 4.2 y subprograma 4.3 no será necesario constituir la Comisión de Evaluación citada y se formulará la propuesta directamente por el órgano gestor, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria y en las posibles ampliaciones, fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Para el caso de solicitudes de los programas 2, 4 (excepto el 4.2 y 4.3), y 5 será imprescindible la valoración y estudio por la Comisión de Evaluación.

Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Artículo 12.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvención por concurrencia.

1.- Se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

1.1.- Para el programa 2, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores enfermos mentales y/o drogodependientes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta:

- a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- b) El interés social y sobre el empleo de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, de la actividad de la empresa.
- c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.
- d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

Se puntuará cada apartado de 1 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos, una puntuación total de 20 puntos para poder ser subvencionada.

1.2.- Para el programa 4 (excepto el 4.2 y 4.3), los criterios a seguir serán los siguientes:

1.2.1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

1.2.2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán las propuestas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

A) Implantación en el área de salud para la que solicita la subvención. Puntuación máxima 100 puntos.

N.º de personas con las que interviene en el área de salud en programas de inserción laboral de enfermos mentales, en el año anterior. 1 punto por cada persona atendida en el año anterior.

Por intervención en programas de rehabilitación con enfermos mentales, 0,5 puntos por cada persona atendida en el año anterior.

Coordinación con organismos públicos y privados del área de salud: por cada entidad con la que exista convenio de colaboración suscrito en los últimos cinco años, relacionados con actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental: Por cada entidad pública 15 puntos. Por cada entidad privada 10 puntos.

B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora. Puntuación máxima 200 puntos. Atendiendo a:

Por cada año de experiencia en la gestión de programas de inserción laboral de personas con enfermedad mental 10 puntos.

Por cada año de experiencia en gestión de programas de rehabilitación de personas con enfermedad mental 5 puntos.

Por disponer de estructuras propias capaces de generar empleo para los colectivos de referencia de esta orden (Centros Especiales de Empleo o Empresas con más del 50% de personas del colectivo), 20 puntos por cada una.

C) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima: 300 puntos. Atendiendo a:

Diseño secuencial de las actividades acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 75 puntos.

Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 75 puntos.

Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 75 puntos.

Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 75 puntos.

D) La continuidad de las acciones iniciadas en el marco del Programa Operativo 2014-2020, en concreto el proyecto EUROEMPLO SALUD MENTAL, a razón de 20 puntos por año.

1.3.- Para el Programa 5, en el caso de solicitar ayudas para la constitución de redes, se puntuará:

Por la participación en redes o estructuras de ámbito nacional, relacionadas con el empleo o la inserción laboral de los colectivos de referencia: 10 puntos por cada una.

Por la participación en redes o estructuras de ámbito transnacional: 15 puntos por cada una.

Por la organización o colaboración en la organización de congresos o seminarios de ámbito internacional, relacionados con el empleo o la inserción laboral de los colectivos de referencia: 10 puntos por cada uno.

Puntuación máxima 150 puntos.

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios públicos competentes en el colectivo de atención de referencia.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1.- La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe del Órgano Gestor o de la Comisión de Evaluación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria y en las posibles ampliaciones, fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que tras ser informada por la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- La valoración favorable de la solicitud para el subprograma 4.1 conlleva la selección como entidad colaboradora de las ayudas de los subprogramas 4.2 y 4.3, en su caso.

6.- En el caso de ayudas de "minimis" la resolución de concesión incluirá las condiciones de la Ayuda

Artículo 14.- Resolución y notificación.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo

de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 del Reglamento (UE) N. .º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/ as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en el caso de que se alteren las condiciones que se valoraron para su concesión, y en concreto, en el supuesto de concurrencia de la subvención otorgada con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, se considere desestimada la solicitud por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Procedimiento de instrucción, resolución y pago de las ayudas contempladas en los subprogramas 4.2 y 4.3

1.- Las subvenciones se otorgarán previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes y la fecha de expediente completo, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos que se establecerán en la correspondiente convocatoria.

2.- La entidad colaboradora será la encargada de requerir al solicitante la subsanación de la solicitud, en su caso. La unidad administrativa del SMS podrá requerir documentación adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

3.- La entidad colaboradora, a la vista de la documentación aportada por el solicitante, deberá emitir un informe favorable, incluyendo propuesta motivada de los candidatos, previa verificación de que cumplen los requisitos exigidos y en los

términos que se determine en convocatoria. El plazo máximo para dar traslado del expediente completo al SMS será de dos meses desde la presentación de la solicitud.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la entidad colaboradora, elevará al Director General del SMS propuesta motivada de resolución.

5.- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada, que deberá ser notificada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y la cofinanciación por el FSE, en su caso, y las obligaciones asumidas por el beneficiario.

6.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la Resolución, deberá ser autorizada previamente por el SMS.

7.- La entidad colaboradora deberá recabar toda la documentación acreditativa de la realización de la actividad, además de emitir informe de seguimiento en el que se describan las posibles incidencias acontecidas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

8.- La entidad colaboradora será la encargada de realizar el pago de la subvención, previa autorización del SMS, debiendo efectuarse siempre con anterioridad a la terminación del plazo de justificación de la subvención, por parte de la entidad.

Artículo 17.- Forma de pago.

Las ayudas para los programas 1, 2 y 3, se abonarán anticipadamente, previa presentación tanto de la aceptación de la subvención como de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, en caso de no se autorice expresamente al SMS para recabar dichos certificados en el momento de solicitar la subvención, así como del contrato y alta en la Seguridad Social de los trabajadores/as o el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las ayudas para el programa 4 y 5, se abonarán en dos plazos, un 50% de pago anticipado, y el otro 50% a la mitad del periodo de ejecución, previo informe favorable del Órgano Gestor, que evaluará la ejecución adecuada o no de las acciones e informe favorable de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las Subvenciones.

Desde el Órgano Gestor, se realizará una supervisión y evaluación continua de todas las actuaciones, y será necesario su informe favorable para la realización del pago del segundo plazo de la subvención.

Artículo 18.- Justificación de la ayuda.

1.- Programa 1: Los beneficiarios de subvención del programa de ayudas a la contratación deberán presentar certificado de vida laboral del trabajador a los efectos de comprobar la permanencia del mismo en la empresa. El plazo para la presentación de esta documentación será de dos meses desde la finalización del periodo de permanencia previsto.

En los casos de contratación de trabajadores/as indefinidos/as, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad

Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a contratado /a o informe de vida laboral de dicho trabajador/a.

2.- Programa 3: Las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia que reciban ayudas por acceder al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberán presentar certificado de vida laboral a los efectos de comprobar la permanencia en alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de cada ejercicio, o del periodo subvencionado.

3.- Para el resto de programas, la convocatoria establecerá la forma de acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención con arreglo a las opciones dispuestas en el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 19.- Inspección y control.

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Programa, Innovación y Cronicidad realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- Los beneficiarios quedan, asimismo, obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Artículo 20. Publicidad.

1.- Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, se publicarán en el Portal de Transparencia de la CARM las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

2.- Durante la realización de la actividad subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, conforme a la Estrategia de Comunicación del PO FSE de la Región de Murcia:

- Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera del Fondo social Europeo y el texto "El FSE invierte en tu futuro", en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

- Los beneficiarios deberán incluir en todas las medidas de información y comunicación relativas a las operaciones cofinanciadas, una declaración en la que se informe de la Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3.- El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación por el FSE.

4.-Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo.

5.- En cualquier caso, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 «Información y Comunicación» del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

6.- El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- El SMS informará a los beneficiarios/as de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Artículo 21.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, o en su caso la pérdida de derecho al cobro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LSCARM y de la LGS, y en el Título III de su Reglamento de desarrollo.

3.- Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto/a.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

4.- En especial, y para los programas 1 y 2, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte la contratación de otra persona, a propuesta de las entidades que se mencionan en el artículo 7.º de esta orden, al menos por el tiempo restante del periodo subvencionado.



De no ser posible la sustitución por causas justificadas y aceptadas por el órgano gestor, procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas.

En los casos en los que el órgano gestor entienda que no está justificadas las razones por las que no se puede realizar la sustitución, sólo se procederá al reintegro proporcional, en el caso de haber superado al menos la mitad del periodo de permanencia. En caso contrario el reintegro será del total del importe subvencionado.

5. Para el Programa 3, procederá el reintegro proporcional cuando haya transcurrido al menos la mitad del tiempo de permanencia. En caso contrario debe ser reintegro total.

Artículo 22- Efectos de la Orden.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En cada convocatoria se establecerá el período al que los gastos podrán ser imputados, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden.

La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10210 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento del Barrio del Otro Lao de Archena". Expte. I-22/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-22/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento negociado.
- b) Descripción: "Colector general de saneamiento del Barrio del Otro Lao de Archena".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto - 1 solo criterio

4.- Valor estimado del contrato: 199.011,57 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.011,57 €
Importe total: 240.804,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 15/11/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/11/2016
- c) Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 174.489,10 €
Importe total: 211.131,81 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 5 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10211 Anuncio de formalización del contrato de obras de amortiguación de competencia ecológica Post-Fuego, para la acción C1 (Life Nat/Es/000436) de Conservation Of Habitat "9570 *Tetraclinis Articulata Forest" In The European Continent". Expte. 73/16.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 73/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Amortiguación de competencia ecológica Post-Fuego, para la acción C1 (LIFE NAT/ES/000436) de Conservation Of Habitat "9570 *Tetraclinis articulata Forest" in The European Continent".
- c) CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 119.957,80 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 119.957,80 € más 11.995,78 € (IVA)

Importe total: 131.953,58 euros (financiado con cargo a Fondos LIFE 100%;

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 30/11/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/11/2016
- c) Contratista: Ingeniería Quipons, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 110.346,78 euros

Importe total: 121.381,46 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 7 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10212 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente AU/AAI 20140045, en iniciado a instancia de la empresa, Postres y Dulces Reina S.L. CIF. B30246607.

Se somete a información pública el proyecto, y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para un proyecto de "industria de elaboración y fabricación de postres lácteos, con número de expediente AU/AAI 20140045, en término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Postres y Dulces Reina., con CIF: B30246607.

Promotor: Postres y Dulces Reina, S.L.

Emplazamiento: Polígono industrial Cavila parcelas 115-119 Apdo. 178

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 50.2 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El proyecto y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado y el anexo al proyecto básico presentado el 8 de noviembre de 2016 estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10213 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en cultivo de uva de mesa de una finca rústica en el paraje de Casa Serrano, en el término municipal de Blanca.

Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el Proyecto "Puesta en cultivo de uva de mesa de una finca rústica en el Paraje de Casa Serrano, t.m. de Blanca", promovido por Frutas del Guadalentín S.L., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, finalizándose así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (expediente AU/EIA 5/15).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=128515&IDTIPO=60>

Murcia, 13 de diciembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

10214 Anuncio de formalización del contrato administrativo de reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Campos del Río. Expte. 2016.217 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.217 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Campos del Río".
- c) CPV: 85311000-2 "Servicios de asistencia social con alojamiento".
- d) CPA: 87.30.11 "Servicios Sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 12/09/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado D) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 2.144.010,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 362.925,30 euros.
- b) Importe total: 377.442,32 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/10/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/11/2016.
- c) Contratista: Conjunto Residencial Club de Campos, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 338.979,45€, Importe total: 352.538,63 (4% IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 2 de diciembre 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10215 Procedimiento ordinario 1.703/2009.

00800

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2009 0008459

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.703/2009

Sobre procedimiento ordinario

De Comunidad de Propietarios Las Higueras Comunidad de Propietarios Las

Procurador Sr. Luis Gómez Navarro

Contra: Alan Waite, Elaine Patricia Waite

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a 5 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el n.º 1703/09, a instancias de la comunidad de propietarios "Las Higueras ", representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gómez Navarro y asistido/a del/a letrado/a Sr./Sra. Navarro Selfa, contra D. Alan Waite y D.ª Elaine Patricia Waite, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por falta de pago de cuotas de comunidad

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr./Sra. Gómez Navarro, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Las Higueras " se presentó demanda de juicio ordinario en fecha 6 de octubre de 2009, turnada a este juzgado el 7 de octubre de 2009, contra los referidos demandados, en la que tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos en que basaba su demanda, suplicaba que, literalmente "se dicte Sentencia condenando a los demandados al pago de los gastos generales por importe de 6.506,91€, que es el importe reclamado y todo ello con expresa condena en costas e intereses"

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios "Las Higueras " representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gómez Navarro y asistido/a del/a letrado/a Sr./Sra. Navarro Selfa contra D. Alan Waite y D.ª Elaine Patricia Waite, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al pago conjunto y solidario de seis mil quinientos seis euros y noventa y un céntimos (6.506,91 €) intereses legales y costas

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se preparara por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental, de haber consignado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número



correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre)

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. y su partido.,

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario judicial, doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

10216 Guarda y custodia 60/2016.

N.I.G.: 30016 48 1 2016 0000053

F02 FAML. Guard, Custdo ALI. Hij Menor no patri no C 60/2016

Procedimiento origen: Sobre patria potestad

Demandante: Joaquina Muñoz Diaz

Procurador/a Sr/a. Pedro Domingo Hernández Saura

Demandado: Ramon Muñoz Fernández

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2016.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento Alimentos, Guarda y Custodia 60/2016, en fecha 21/11/2016 ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Ramón Muñoz Fernández por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido

"Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Joaquina Muñoz Díaz y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribuir la guarda y custodia del hijo menor de edad a doña Joaquina Muñoz Díaz, quedando la patria potestad compartida.

2.- Como régimen de visitas para el padre Ramón Muñoz Fernández, éste podrá estar en compañía de su hijo menor de edad: en la forma y tiempo que éste y el padre estimen conveniente, debiendo ambos progenitores fomentar tal relación.

3.- Imponer al Sr. Muñoz la obligación de satisfacer en concepto de pensión alimenticia la cuantía de 120 euros mensuales a favor de su hijo menor de edad, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad de la demandante en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4.- Imponer al Sr. Muñoz la obligación de satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios.

5.- No ha lugar a imponer al anterior pensión alimenticia a favor de su hija mayor de edad Ana Belén.

No hay expresa imposición de costas a ninguna de las partes de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto en este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, de la cuantía establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.



Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 21 de noviembre de 2016. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10217 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.899/2011.

135500

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0023763

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.899/2011

Sobre otras materias

De: María Isabel Bayarri Cuadros

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Contra: Mario Garay Basante, María José Hernández Garay, Rosario García Franco, Antonio José Florit de Carranza, Cristina Hernández Garay, María del Carmen García Peñalver, Pedro Sánchez Ros, Silvia Galindo Sánchez-Aristi, Pedro Castillo Martínez.

Doña María José Barceló Moreno del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida 1.899/2011 a instancia de María Isabel Bayarri Cuadros, expediente de dominio para hacer constar exceso de cabida de la siguiente finca:

Trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de las Cañadas de San Pedro, sitio que llaman Cañada Algarra, con olivos, higuera y almendros, de cabida dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Finca registral n.º 2.020-N del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, inscrita en la Sección 4.ª, libro 157, folio 197, inscripción 3.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los dueños de las fincas colindantes Herederos de D. Pedro García, D.ª María García Barceló y D.ª Teresa García Ruiz, al resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 16 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10218 Ejecución de títulos judiciales 56/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 2), seguidos a instancia de Yolanda Fernández Martínez, contra Miguel Ángel Ros Tomás, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Yolanda Fernández Martínez con la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Yolanda Fernández Martínez

Indemnización: 1.050,70 euros.

Salarios tramitación: 5.796,72 euros.

Salarios ordinarios: 399,12 euros.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 23-9-2016 declarando extinguida la relación laboral que unía a Yolanda Fernández Martínez, con la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.050,70 Euros en concepto de indemnización, 5.796,72 euros de salarios de tramitación, y 399,12 euros en concepto de salarios ordinarios; que sumadas dichas cantidades resulta el principal de 7.246,54 euros, más otros 1.159,44 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Miguel Ángel Ros Tomás, en esa entidad u oficina pagadora (Instituto Nacional de la Seguridad Social). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 7.246,54 € de principal

* 1.159,44 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2, Cuenta: 3093-0000-64-0056-16, abierta en Banco Santander S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, por correo ordinario en el domicilio que consta, y asimismo y "ad cautelam" por Edictos el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, con CIF: 48347217-K, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10219 Ejecución de títulos judiciales 149/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 3), seguidos a instancia de Jorge Álvarez López, contra Talleres Ilorcitana S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios

En Murcia a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Álvarez López, NIF 53697851G, frente a Talleres Ilorcitana, S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura, S.L., parte ejecutada, por importe de 47.544,81 euros en concepto de principal, más otros 7.607,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12-7-2016 y en la que se ha dictado auto el día 3-11-2016 despachando ejecución a favor de Jorge Álvarez López, frente a Talleres Ilorcitana S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., Fogasa, por la cantidad de 47.544,81 Euros de principal, más 7.607,17 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Talleres Ilorcitana S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Talleres Ilorcitana S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Talleres Ilorcitana S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Nova Ilorcitana S.L., CIF: B-73850844.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Talleres Ilorcitana S.L., con CIF: B-73461568, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	IDUFIR:
12125	1720	261	144	MOLINA DE SEGURA - 1	30019000326189

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina De Segura-1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a las ejecutadas, a fin de que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3, Cuenta: 3094-0000-64-0149-16, abierta en Banco Santander S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Talleres Ilorcitana S.L., Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Ilorcitana S.L., con CIF: B-73461568; e Ilorcitana de Chapa y Pintura S.L., con CIF: B-73152654, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Valencia

10220 Despido/ceses en general 872/2015.

Doña María José Llorens López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 872/2015, a instancias de Pedro Medina Junquero, contra: Fogasa, Valenglass SL, Vital José Garaulet Aza (Admón. Concursal), Cristalerías El Cid SL, Norteglass SL, Cristalería San Luis SL, Cristalerías Corbalán Valencia SL, Cristalería Felanitx SL, Palmagrass SL, Cristalerías Corbalán SL y Glassmur SL, en reclamación por despidos/ceses en general, en la que el día 17 de mayo de 2016 se ha dictado Sentencia n.º 180/16, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Pedro Medina Junquero frente a las empresas Valenglass, S.L. (anteriormente denominada Cristalería Corbalán Valencia, S.L.), Palmagrass, S.L. (anteriormente denominada Cristalería Felantix, S.L., Cristalería Corbalán, S.L., Cristalería San Luis, S.L., Norteglass, S.L., (antes denominada Cristalería el Cid, S.L.) y Glassmur, S.L., y el Administrador Concursal de todas ellas D. Vital José Garaulet Aza, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador accionante de fecha de efectos 22/8/15, declarando resuelto el contrato de trabajo que a las partes vinculaba, condenando a la empresa Valenglass, S.L., a que pague al demandante, la cantidad de 37.919,11€ en concepto de indemnización por despido, mas la de 8.814,38€ por los salarios adeudados, mas el 10% por mora de estos últimos de los conceptos salariales; conforme al fundamento jurídico sexto de esta resolución, con absolución de las empresas Palmagrass, S.L., Cristalería Corbalán, S.L., Cristalería San Luis, S.L., Norteglass, S.L., y Glassmur, S.L.

Asimismo, debo condenar y condeno al administrador del concurso de acreedores de la empresa condenada, Valenglass, S.L., D. Vital José Garaulet Aza a estar y pasar por dicha declaración, en las competencias que en el procedimiento concursal le corresponden.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo



Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado (número 4476), o por transferencia bancaria (número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare el beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 €.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Javier Corbalán Fernández, E/R de las empresas demandadas, Valenglass, S.L., Palmagrass, S.L., Cristalería Corbalán, S.L., Cristalería San Luis, S.L., Norteglass, S.L. y Glassmur, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10221 Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico de Gestión.

Se hace público que, tras la celebración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2016, se resolvió nombrar al funcionario D. Antonio Pérez Román, como Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo/Subgrupo A/A2 (según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En Águilas, a 7 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10222 Aprobación definitiva del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el texto del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla. Habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento y publicado en el BORM n.º 230 de fecha 3 de octubre de 2016, por el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del Reglamento:

Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla

Preámbulo

De conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta, en todo caso, estas determinaciones generales. Ello sin perjuicio de que puedan aprobarse Ordenanzas específicas para la aprobación de bases reguladoras de determinadas subvenciones.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local y de conformidad a los principios establecidos en ella, es objeto de esta Ordenanza:

1. La regulación con carácter de bases reguladoras generales de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- a) Objeto de las subvenciones.
 - b) Requisitos generales de los beneficiarios y entidades colaboradoras, forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.
 - c) Obligaciones de los perceptores
 - d) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
 - e) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
 - f) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
 - g) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
 - h) Criterios generales para el pago.
 - i) Obligaciones de carácter contable y registral.
 - j) Criterios generales para la justificación.
 - k) Procedimiento de reintegro y control financiero.
2. El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.
3. El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

Artículo 2.- Concepto de subvención

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas y que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:

a. Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

b. Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

c. Las aportaciones dinerarias a Fundaciones y Consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

d. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

e. Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

g. Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en la presente Ordenanza, aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social o Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 3.- Principios generales

1. Las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

2. No será necesaria publicidad previa en las subvenciones estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones o, con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de urgencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado anterior, las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

4. Las subvenciones tendrán ejecutividad inmediata.

Artículo 4.- De las partes intervinientes

1. Se consideran sujetos participantes en las subvenciones:

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como sujeto otorgante de la subvención.
- El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Entidad colaboradora es aquélla que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos en la gestión de la subvención.

3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas y entidades mencionadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las entidades colaboradoras tendrán las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y actuarán en los términos pactados en el Convenio de Colaboración en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

Artículo 5.- Del beneficiario

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b. Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Y las agrupaciones previstas en la base octava, 3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i. Asociaciones incurso en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 9.- Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

1.-En todo caso, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Artículo 10.- Órganos competentes

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones:

- a. El Alcalde
- b. La Junta de Gobierno

2. La aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponderá al Alcalde y al Pleno las plurianuales.

3. Será competencia del Alcalde la ordenación y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 11.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Ayuntamiento de Alcantarilla elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter anual, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Bases y convocatorias

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de las mismas por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Las bases reguladoras tendrán necesariamente el contenido exigido por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las convocatorias contendrán, como mínimo, las determinaciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las normas reguladoras, así como un informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcantarilla.

5. El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

6. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión

A. En régimen de concurrencia competitiva

1. Disposiciones generales. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcantarilla se tramitará mediante concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

2. El órgano colegiado al que se refiere el citado precepto estará formado por:

a. Un Presidente, que es el Alcalde o concejal en quien delegue.

b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio, Director de Área o Técnico municipal que designe. Cuando el ente que convoca las subvenciones sea un Organismo Autónomo será el Gerente o un Técnico del mismo.

d. Un concejal de cada grupo municipal

3. El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe.

4. Procedimiento de concesión.

a. El procedimiento se iniciará siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria que tendrá el contenido que exige el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y que se establezca en las bases de la misma.

b. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c. A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

d. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

B. De forma directa

El Convenio será el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El Convenio deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía, respecto de aquellas subvenciones nominativas que estén previstas en el presupuesto, o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, y a la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15.- Pagos anticipados.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado

Artículo 16.- Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, la solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 17.- Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables.

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, advirtiéndose que en el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y ésta sea superior a 6000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que señalará las limitaciones legales observables conforme al art. 29.7 de la Ley y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Los contratistas quedarán obligados, solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 19.- Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendida en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 20.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 21.- Informe de la Intervención de Fondos.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 22.- Resolución de la Justificación.

El resultado de la referida fiscalización por parte de la Intervención municipal se incluirá en el informe anual de fiscalización que se adjunta a la Cuenta General de cada ejercicio económico.

Artículo 23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La Alcaldía ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria dicha publicación de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a. Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones

b. Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 24.- Objeto, extensión y ámbito.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Alcantarilla las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 25.- Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde, estableciendo el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

Artículo 26.- Anulaciones de las subvenciones

Procederá la anulación de una subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 27.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía

legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición adicional primera

Cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y Prestaciones de los Centros de Acción Social, u otro sectorial de aplicación y supletoriamente lo dispuesto en el presente Reglamento. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda

Los créditos sin interés o con interés inferior al del mercado, concedidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla y sus Organismos Autónomos, se regirán por su normativa específica y en su defecto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el presente Reglamento y, en particular, por lo que en él se establece en referencia a los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras y procedimiento de concesión.

Disposición final primera

Este Reglamento deroga la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, docentes, juveniles, sanitarias, cooperación, consumo, servicios sociales, turísticas y otras, del Ayuntamiento de Alcantarilla publicada en el BORM con fecha de 12 de noviembre de 2005.

Disposición final segunda

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Disposición final tercera

1. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

Alcantarilla, 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10223 Anuncio de licitación del contrato de Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:
Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Pluralidad de criterios los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula once (11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. 45 puntos
Criterios valorables mediante cifras o porcentajes: 55 Puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

Veinticuatro mil ciento cincuenta euros anuales (24.150 €) más novecientos sesenta y seis euros (966 €), correspondiente al 4% de IVA aplicable. Importe Total: Veinticinco mil ciento dieciséis euros (25.116 €).

5.- Fecha aprobación de expediente:

22 de noviembre de 2016

6.- Plazo de duración:

El plazo de ejecución del contrato será de dos años que podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años

7.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de solicitudes.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 24 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10224 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10225 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10226 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10227 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias y otros documentos de contenido urbanístico.
- Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de Licencia de Actividad.
- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos
- Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.
- Tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales y prestación de servicios deportivos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10228 Anuncio de licitación para la contratación del proyecto de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SE2016/ 88

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Proyecto de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 123.966,94 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 26.033,06 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayto. de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, noviembre de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10229 Anuncio de licitación del contrato de mejora de infraestructuras básicas de las calles Melchor Navarro, Río Júcar, Río Segre, Río Sil y Gregorio García.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 168/2016.

2.º- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Mejora de infraestructuras básicas de las calles Melchor Navarro, Río Júcar, Río Segre, Río Sil y Gregorio García.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 45233252

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º- Valor estimado del contrato: 312.835,48 €.

5.º- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 312.835,48 €. IVA. 65.695,35 €. Importe total: 378.530,83 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.
Grupo G, Subgrupo 6, categoría c

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:
Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 450.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 300.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 23 de enero de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 31 de enero de 2017.

2.- Oferta económica: 10:30 horas del 7 de febrero de 2017.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 2 de diciembre de 2017.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10230 Anuncio de licitación para rehabilitación de la Iglesia de San Pedro, de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 154/2016.

2.º Objeto del contrato.

A) Descripción: Rehabilitación de Iglesia de San Pedro de Lorca.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: Doce meses.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV:

45200000: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas. Los criterios de adjudicación serán los recogidos en la cláusula 8 del PCAP, anexo V.

4.º Valor estimado del contrato:

538.323,34 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 538.323,34 euros. IVA. 113.047,90 euros. Importe total: 651.371,27 euros.

6.º Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia económica y financiera y técnica y profesional, mediante la clasificación, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, en los siguientes grupos y subgrupos, con categoría igual o superior a la exigida.

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.

- Grupo C, subgrupo 4, categoría D. (Edificaciones, Albañilería, Recovos y Revestidos).

- Grupo K, subgrupo 7, categoría C. (Especiales, Restauración de Bienes Histórico-artísticos).

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015.

- Grupo C, subgrupo 4, categoría 3. (Edificaciones, Albañilería, Recovos y Revestidos).

- Grupo K, subgrupo 7, categoría 2. (Especiales, Restauración de Bienes Histórico-artísticos).

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 24 de enero 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, sobre número 2 de la oferta técnica, y el sobre 3 de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 31 de enero de 2017.

2.- Oferta Técnica: 10:30 horas del 7 de febrero de 2017.

3.- La mesa para la apertura del sobre número 3 relativos a la proposición económica, se convocará mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).



10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A) En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, deberá conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, indicar la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata.

Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV del PCAP (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 2 de diciembre de 2016.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10231 Anuncio de licitación del contrato de los servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Lorquí. Expte. 8/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaria General e Intervención del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, s/n 30564 Lorquí. Telf. 968 690 001, Fax: 968 692 532

2.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

3.- Correo electrónico: laurabastida@lorqui.es, intervencion@lorqui.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Lorquí.
- c) Lugar de ejecución: Lorquí (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 4 años
- e) Admisión de prórroga: si, dos prórrogas de un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 1.246.968,00 €

5.- Presupuesto base de licitación anual:

Base imponible: 207.828,00 €. IVA 21%, 43.643,88 €. Importe total: 251.471,88 €.

6.- Presupuesto base de licitación total (4 años):

Base imponible: 831.312,00 €. IVA: 21%, 174.575,52 €. Importe total: 1.005.887,52 €.

7.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de la presentación: 23/01/2017. 52 días naturales contados desde el día de envío del anuncio al DOUE (02/12/2016).



Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lorquí. Pl. del Ayuntamiento, s/n. CP 30564 Lorquí (Murcia).

10.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: 27/01/2017, a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí.

11.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Lorquí, 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10232 Acuerdos provisionales de modificación de dos ordenanzas fiscales reguladoras de tasas.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2016, se han adoptado acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- "Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes."

- "Ordenanza reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo."

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar los expedientes n.º 427/2016-4605 y 428/2016-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Molina de Segura, a 16 de diciembre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10233 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Sala municipal de estudio en Ronda Sur, Murcia. Expte. 0398/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0398/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Sala municipal de estudio en Ronda Sur, Murcia». Expte. 0398/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45000000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 413.222,52 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 413.222,52 euros. IVA: 21,00%, 86.776,73 euros.
Importe total: 499.999,25 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10234 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación de las obras de renovación de fachadas y cubierta en el mercado municipal de Vistabella (Murcia). Expte. 445/2016.

Detectada la falta de la documentación relativa a la instalación eléctrica en el pliego de prescripciones técnicas aprobado para la licitación de las obras de renovación de fachadas en el mercado municipal de Vistabella, cuyo anuncio fue publicado en el BORM n.º 256, de 4 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la corrección de dicha falta, incorporando al Pliego de Prescripciones Técnicas la separata de electricidad.

El nuevo plazo de la presentación de ofertas será de veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M., del presente anuncio.

Murcia, 7 de diciembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación y Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.